

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Secretaría General de Acción Exterior, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dispone de los créditos consignados en el programa 82A del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el ejercicio 2021 se consignó en la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/44600/00 01, una subvención nominativa a favor de Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, con NIF nº G-41942681 por importe de 1.767.404,00 euros, cuyo objeto era la financiación de gastos de funcionamiento y realización de actividades por parte de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo durante el ejercicio 2021.

Segundo.- Con fecha 5 de abril de 2022, la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, con NIF nº G-41942681 ha presentado una solicitud de subvención, por importe de 1.767.404,00 euros, para la financiación de gastos de funcionamiento y realización de actividades durante el ejercicio 2022, acompañada de memoria descriptiva y presupuesto de las actividades para la que se solicita la subvención, así como del resto de documentación requerida por la normativa legal aplicable.

Tercero.- La Fundación Tres Culturas del Mediterráneo es una entidad sin ánimo de lucro, creada por iniciativa de la Administración de la Junta de Andalucía y del Reino de Marruecos y abierta a la participación de otras instituciones y entidades, que está inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía como “Fundación de defensa de los derechos humanos, de cooperación al desarrollo y del voluntariado”. Desde su creación, la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo se ha venido financiado principalmente mediante subvenciones nominativas anuales otorgadas por la actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sin las cuales, no podría haber llevado a cabo sus funciones.



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	PK2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Conforme se recoge en el Acuerdo de 28 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de la Presidencia para constituir la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, (BOJA núm. 100, de 5 de septiembre), la constitución de la Fundación tiene el objetivo de fomentar el diálogo, la paz y la tolerancia entre los pueblos, culturas y religiones de la cuenca mediterránea para conseguir un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible, favorecer la cooperación en todos los ámbitos y contribuir a que el Mediterráneo recupere su secular protagonismo en la escena europea y mundial, contribuyendo a que la cuenca mediterránea constituya un espacio de paz, estabilidad y progreso. El objeto de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo es la realización de los siguientes fines de interés general:

- Fomentar el desarrollo de actividades y proyectos que contribuyan al conocimiento mutuo, a los intercambios y a la cooperación entre los diferentes países, sociedades y culturas mediterráneas, así como promover la progresiva construcción en el Mediterráneo de un espacio de paz y estabilidad, de prosperidad compartida y de diálogo entre culturas y civilizaciones.
- Fomentar las buenas relaciones entre Andalucía y el Reino de Marruecos, desarrollando actividades y proyectos que contribuyan al conocimiento mutuo, mejorando la calidad de vida de las personas de ambos pueblos, prestando especial interés a la comunidad inmigrante.
- Contribuir a los objetivos fundamentales de la Asociación Euromediterránea, la Política Europea de Vecindad y la Unión por el Mediterráneo.
- Contribuir a la paz, al diálogo y la tolerancia, promoviendo el respeto a los derechos humanos, luchando contra el racismo y la xenofobia, garantizando el respeto a la diversidad y el pluralismo en sus respectivas sociedades, fomentando el desarrollo de los sistemas democráticos.
- Contribuir al logro de los propósitos de la Declaración del Milenio y sus Objetivos de Desarrollo y de igual modo, al logro de los objetivos de la Agenda de Desarrollo Post-2015 y aquellos que se acuerden en futuras Cumbres de Desarrollo de Naciones Unidas que sean asumidos por las partes integrantes del Patronato de la entidad.
- Fomentar la formación, la investigación y los encuentros empresariales como contribución al desarrollo económico-social sostenible y equilibrado de los países del Mediterráneo.
- Impulsar un desarrollo humano, económico y social inclusivo, sostenible y equilibrado, potenciando las propias capacidades de las poblaciones y pueblos del Norte de África, Oriente Próximo y África Subsahariana.
- Promover la cohesión social a través del fomento y el impulso de las políticas públicas relacionadas con el buen gobierno.
- Potenciar la igualdad de género, a través de actuaciones sectoriales y transversales en los programas y proyectos de cooperación y la promoción de políticas de igualdad.
- Impulsar el papel de la cultura y el conocimiento en el desarrollo, prestando especial atención al fomento del respeto a la diversidad cultural.
- Fomentar el diálogo interreligioso entre las diferentes comunidades (islámica, judía y cristiana).

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Contribuir a la mejora de la calidad medioambiental a través de actuaciones sectoriales y transversales en los programas y proyectos de cooperación y la promoción de políticas medioambientales sostenibles.
- Contribuir a la inclusión social de las personas inmigrantes asentadas en Andalucía y a la mejora de la empleabilidad de aquellos colectivos en riesgo de exclusión.
- Potenciar la referencia a la herencia y al patrimonio común andaluz-marroquí.

Quinto.- El contexto internacional, sobre todo en Europa y el Mediterráneo hace más necesario que nunca el trabajo por el entendimiento y la cooperación que desarrolla la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, por lo que se considera necesario mantener una subvención a dicha entidad para el mismo objeto e importe que la otorgada en 2021. No obstante, la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 al ejercicio 2022 impide la concesión de subvenciones nominativas al no estar previsto que los créditos destinados a subvenciones nominativas en 2021 se encuentren prorrogados, de conformidad con el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

Sexto.- La presente subvención se considera de carácter excepcional ya que permite alcanzar los fines y objetivos de interés general y de utilidad pública que persigue la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, mediante los cuales se fomenta el diálogo, la paz y la tolerancia entre los pueblos, culturas y religiones de la cuenca mediterránea para conseguir un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible, favorecer la cooperación en todos los ámbitos y contribuir a que el Mediterráneo recupere su secular protagonismo en la escena europea y mundial, ayudando a que la cuenca mediterránea constituya un espacio de paz, estabilidad y progreso, contribuyendo al desarrollo y ejecución de las competencias que tiene asignadas la Secretaría General de Acción Exterior en lo que se refiere al impulso de la cooperación en el área mediterránea recogida en la letra h) del apartado 1 del artículo 8 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Los objetivos específicos de interés público, social, económico y humanitario que se persiguen con esta subvención de carácter excepcional dificultan su convocatoria pública.

Por la motivación expuesta y ante la inexistencia actual de bases reguladoras de subvenciones a las que pueda acogerse el objeto de dicha subvención, queda acreditada la utilidad pública y el interés social que justifican y posibilitan la concesión de esta subvención de carácter excepcional a la Fundación Tres Culturas con NIF nº G-41942681, por importe de 1.767.404,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento y realización de actividades en el ejercicio 2022.

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	PK2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Conforme a lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, se delega dicha competencia en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

Segundo.- Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas legales:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021,
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen dicha Ley.
- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía,

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a fiscalización previa.

Cuarto.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo ello, de acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

PROPONGO

Primero.- Objeto.

Conceder a la FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO, con NIF nº G-41942681, una subvención de carácter excepcional por importe de 1.767.404,00 euros (un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro euros), correspondiente al 100% del presupuesto presentado por la entidad (1.767.404,00 euros), para financiar gastos de funcionamiento y de realización de actividades, conforme a la distribución de gastos que se detalla en el anexo, a ejecutar en el plazo de un año, desde el 1 de enero de 2022.

Segundo.- Financiación, pago y gastos subvencionables.

1. La subvención concedida se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/44600/00 01

2. El abono del importe de la subvención se realizará en firme con justificación diferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, repartiéndose dicha cantidad en partes iguales mensuales, entre el mes de reconocimiento de la obligación y el mes de diciembre.

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	PK2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen hasta el 31 de diciembre de 2022, antes de que finalice el año natural en que se ha concedido la subvención, que se acreditarán conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El carácter subvencionable de los gastos de amortización, por importe máximo de 50.000 euros, estará sujeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las siguientes condiciones:

- a) Que la compra de los bienes a que se refieren no haya sido subvencionada con anterioridad.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los gastos de equipamiento subvencionados no podrán revestir el carácter de inmovilizado.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general por la legislación vigente aplicable y, en particular, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que la subvención ha sido concedida por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. Conforme al artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Consejería de la Presidencia,

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	PK2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Administración Pública e Interior, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley 1/2014, de 24 de junio.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe de la subvención. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

Cuarto.- Subcontratación de actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto.- Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, a la que será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 124 y 124 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, revestirá la forma de cuenta justificativa que se presentará ante la Secretaría General de Acción Exterior, como máximo, en el plazo de doce meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos. Acompañarán a esta memoria los materiales desarrollados directamente con dichas actividades. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b. Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.
- d. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e. Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g. Certificación en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado.
- h. Certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento practicado, en cumplimiento de los artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

4. Alternativamente, conforme al artículo 74 (Cuenta justificativa con informe de auditor) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá reducirse la información de la memoria económica, aportándose una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, siempre que:

4.1. La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y lleve a cabo la revisión de la misma, conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.2. La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 3.1, la citada memoria económica abreviada.

5. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa previsto en el apartado 4 tendrá el carácter de subvencionable hasta el límite de 10.000 euros.

Séptimo.- Reintegro y devolución a iniciativa del perceptor.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 124 ter a 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. En los supuestos b) y c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.
- b) Cumplimiento entre el 70% y 79,99%, reducción del 25% del importe de la subvención.
- c) Cumplimiento entre el 60% y 69,99%, reducción del 30% del importe de la subvención.
- d) Cumplimiento entre el 50% y 59,99%, reducción del 40% del importe de la subvención.
- e) Cumplimiento entre el 40% y 49,99%, reducción del 50% del importe de la subvención.
- f) Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

3. Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por la entidad beneficiaria, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al exceso obtenido, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

4. En cuanto al aplazamiento y fraccionamiento del reintegro total o parcial de esta subvención se estará a lo establecido en el artículo 124 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá procederse, en su caso, a la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de las cantidades percibidas. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración, en los términos que se establecen en el artículo 124

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Octavo.- Modificación de las condiciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. El acuerdo de inicio del expediente y la resolución por la que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución de concesión de la subvención serán adoptados por la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, figurarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiere presentado la entidad beneficiaria.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los gastos correspondientes a los conceptos que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, cuando el importe, individual o acumulado, de las compensaciones no supere el 50% del total de dicho presupuesto aceptado. En ningún caso la compensación podrá suponer variación del destino o finalidad de la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Para proceder a la compensación entre gastos de los conceptos subvencionados cuyo importe, individual o acumulado, supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa del órgano concedente, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 anteriores.

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	PK2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Noveno.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador aplicable, conforme a lo previsto en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En Sevilla, en la fecha de la firma,
La Coordinadora General de la Secretaría General de Acción Exterior

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	18/04/2022	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	PK2jmLRA7TM82LDSCEKVE9UP22SRZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO	
<u>Gastos</u>	<u>Importe (euros)</u>
1. Personal y Seguridad Social.	1.251.489,19
2. Gastos funcionamiento.	108.323,00
3. Gastos de administración.	12.000,00
4. Gastos de conservación y mantenimiento del Pabellón Hassan II	294.100,00
5. Amortización de inversiones.	27.126,27
6. Actividades que aprueba el Patronato o la Comisión Permanente.	74.365,54
Total Gastos	1.767.404,00
<u>Ingresos</u>	<u>Importe (euros)</u>
1. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	1.767.404,00
Total Ingresos	1.767.404,00